

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Ing. Alberto Jana Tactuk, Ingeniero Asesor del Poder Ejecutivo para Programas de Desarrollo Urbano, queda nombrado en adición a sus funciones, Miembro de la Comisión del Plan Regulador de la ciudad de Santo Domingo integrada por la Ley No.262, de fecha 25 de noviembre de 1975, en sustitución del Arquitecto José A. Caro Alvarez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Decreto No.3363, que crea e integra la Corporación pro Construcción del
Aeropuerto Cibao.**

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3363

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional iniciará próximamente la construcción del Aeropuerto Cibao, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, obra que será realizada con la cooperación de los sectores público y privado;

CONSIDERANDO que la realización de tan importante obra de progreso para la Región del Cibao, amerita que una entidad constituida por personas de reconocida solvencia moral fiscalice su ejecución;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se crea una entidad con personalidad jurídica, la cual se denominará Corporación pro Construcción del Aeropuerto Cibao, que estará integrada por personas de reconocida capacidad y solvencia moral.

Art. 2.—Integrarán la referida Comisión las siguientes personas: José Armando Bermúdez, quien la presidirá; Lic. Víctor Espaillet, Adolfo Alejandro Santelises, Dr. José Augusto Vega Imbert, J. Agustín Pimentel, Manuel Arsenio Ureña, Marie Cáceres, Dr. Reinaldo Almánzar, Gilberto Concepción, Ing. Francisco Mera e Ing. Carlos S. Fondeur.

Art. 3.—Dicha Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar las normas y directrices en los aspectos económicos y técnicos de todas las actividades de la Corporación pro Construcción del Aeropuerto Cibao;

b) Fiscalizar la ejecución de las obras e instalaciones del Aeropuerto Cibao;

c) Presentar al Poder Ejecutivo los programas, planes y presupuestos de inversiones y aplicarlos de acuerdo con los límites autorizados y las modalidades de financiación que se hayan adoptado; y

d) Presentar al Poder Ejecutivo un informe explicativo de su gestión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.